



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 099 -2024-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 27 MAR. 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 079-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 04 de marzo de 2024; el Informe N° 072-2024-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 29 de febrero de 2024; el Informe N° 524-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 28 de febrero de 2024; el Memorando N° 113-2024-GR.APURIMAC/18/GRRNGMA, de fecha 21 de febrero de 2024; el Informe N° 134-2024-GORE APURIMAC/18-GRRNGMA/18.1-SGRNANP, de fecha 21 de febrero de 2024; el Informe N° 008-2024-GRAP/GRRNGMA/SGRRNN Y ANP/RES.PROY.IOARR-ANDAHUAYLAS/F.H.G, de fecha 19 de febrero de 2024; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, A priori, el Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2024, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prescribe que, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, conforme obra en los actuados administrativos en sede administrativa, se colige que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 002-2022-GR/APURIMAC/GRRNyGMA**, de fecha 10 de febrero del 2022, se resolvió Aprobar el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "Adquisición de Camión Cisterna, Vehículo, Vehículo y Central de Comunicaciones; además de otros Activos en el (la) Compañía de Bomberos N° 153 Andahuaylas, en la Localidad Andahuaylas, Distrito de Andahuaylas, Provincia Andahuaylas, Departamento Apurímac", con CUI 2506059, con un costo de inversión de S/. 5,211,109.71 soles;

Que, para el caso en particular, se infiere el Informe N° 008-2024-GRAP/GRRNGMA/SGRRNN Y ANP/RES.PROY.IOARR-ANDAHUAYLAS/F.H.G, de fecha 19 de febrero de 2024 suscrita por el Ing. Fredy Huamán Gonzales – Residente de Proyecto IOARR Andahuaylas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac; quien emite el **Informe Técnico para la Adquisición de (03) Vehículos Automotores (Unidad de Autobomba Tipo II, Unidad Cisterna Tipo V Menor a 1500 Gl, y Vehículo Ligero Tipo II – Camioneta con dos ejes con tracción en las 04 ruedas – todo terreno)**, como herramienta de trabajo para el logro de las metas y objetivos, considerada en el Expediente Técnico, para su adquisición como parte del Equipamiento, dentro de la IOARR denominada "Adquisición de Camión Cisterna, Vehículo, Vehículo y Central de Comunicaciones; además de otros Activos en el (la) Compañía de Bomberos N° 153 Andahuaylas, en la Localidad Andahuaylas, Distrito de Andahuaylas, Provincia Andahuaylas, Departamento Apurímac", con CUI 2506059 – CORRELATIVO DE META N° 0115-2024, con fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante el Informe N° 524-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 28/02/2024, el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago, Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia insta al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en relación a la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de (03) Vehículos Automotores (Unidad de Autobomba Tipo II, Unidad Cisterna Tipo V Menor a 1500 Gl, y Vehículo Ligero Tipo II – Camioneta con dos ejes con tracción en las 04 ruedas – todo terreno), para la IOARR con CUI N° 2506059, manifestando lo siguiente:

- La Adquisición de vehículos automotor se contempla en el numeral 10.4 del Artículo 10° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de un vehículos automotores (Unidad de Autobomba Tipo II, Unidad Cisterna Tipo V Menor a 1500 Gl, y Vehículo Ligero Tipo II – Camioneta con dos ejes con tracción en las 04 ruedas – todo terreno), según cuadro Analítico del expediente técnico que es aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 002-2022-GR/APURIMAC/GRRNyGMA, para la adquisición de los vehículos automotores será con cargo en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, por el importe total de S/. 3,939,446.20 soles, según INFORME N° 008-2024-GRAP/GRRNGMA/SGRRNN Y ANP/RES.PROY.IOARR-ANDAHUAYLAS/F.H.G.
- Por tanto, en materia de uso de vehículos, las entidades constitucionalmente autónomas, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y los gobiernos locales adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en la sede digital de las referidas entidades, conforme lo establece en el numeral 10.4, Artículo 10° de la Ley N° 31953.
- Finalmente, es preciso señalar que, el responsable de la ejecución de los recursos asignados de la IOARR con CUI N° 2506059 es el área usuaria, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones.

Que, ahora bien máxime, mediante Informe N° 072-2024-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 29/02/2024, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, **la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de (03) Vehículos Automotores (Unidad de Autobomba Tipo II, Unidad Cisterna Tipo V Menor a 1500 Gl, y Vehículo Ligero Tipo II – Camioneta con dos ejes con tracción en las 04 ruedas – todo terreno)**, para la IOARR en mención, ponderando que la Sub Gerencia de Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias ha realizado la evaluación de la solicitud y de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del Banco de inversiones e información SIAF – SP, la inversión cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los bienes solicitados, puesto que se encuentra





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contemplado en el Analítico de Gasto del Expediente Técnico; asimismo, la Adquisición de Vehículos automotores, se contempla en el Numeral 10.4 del Art. 10° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, **por tanto, sólo puede efectuarse previa Autorización del Titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad, pues esta facultad del titular de pliego es indelegable;**

Que, mediante Proveído N° 1241-2024 de fecha 01/03/2024, la Gerencial General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación, opinión legal, y proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con la Opinión Legal N° 079-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 04 de marzo del 2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la emisión de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DE AUTORIZACIÓN**, para la **Adquisición de (03) Vehículos Automotores (Unidad de Autobomba Tipo II, Unidad Cisterna Tipo V Menor a 1500 Gl, y Vehículo Ligero Tipo II – Camioneta con dos ejes con tracción en las 04 ruedas – todo terreno)**, como parte del cumplimiento de metas de ejecución de la Inversión con CUI N° 2506059, solicitado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, por lo que corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutorio por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, numeral 10.4 del Artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; ello, bajo responsabilidad, sustento legal y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige de la IOARR con CUI N° 2506059; se encuentra en Fase de Ejecución, el cual dentro de su ANALISIS DE COSTO UNITARIO se tiene programado la Autorización para la **Adquisición de (03) Vehículos Automotores (Unidad de Autobomba Tipo II, Unidad Cisterna Tipo V Menor a 1500 Gl, y Vehículo Ligero Tipo II – Camioneta con dos ejes con tracción en las 04 ruedas – todo terreno)**, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades, asignados por los Profesionales de la Inversión "Adquisición de Camión Cisterna, Vehículo, Vehículo y Central de Comunicaciones; además de otros Activos en el (Ia) Compañía de Bomberos N° 153 Andahuaylas, en la Localidad Andahuaylas, Distrito de Andahuaylas, Provincia Andahuaylas, Departamento Apurímac", con CUI 2506059. Asimismo, se debe ponderar que, las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, **la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo (...), por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;**

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se autorice la **Adquisición de (03) Vehículos Automotores (Unidad de Autobomba Tipo II, Unidad Cisterna Tipo V Menor a 1500 Gl, y Vehículo Ligero Tipo II – Camioneta con dos ejes con tracción en las 04 ruedas – todo terreno)**, para el cumplimiento de metas de ejecución de la Inversión con CUI N° 2506059; y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad Ut Supra, con lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N.º 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. En esa línea, **son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° inc. i) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867**; asimismo el artículo 39° prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Adquisición de (03) Vehículos Automotores (Unidad de Autobomba Tipo II, Unidad Cisterna Tipo V Menor a 1500 GI, y Vehículo Ligero Tipo II – Camioneta con dos ejes con tracción en las 04 ruedas – todo terreno), según Especificaciones Técnicas, que contempla la IOARR denominada: "Adquisición de Camión Cisterna, Vehículo, Vehículo y Central de Comunicaciones; además de otros Activos en el (la) Compañía de Bomberos N° 153 Andahuaylas, en la Localidad Andahuaylas, Distrito de Andahuaylas, Provincia Andahuaylas, Departamento Apurímac", con CUI 2506059; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10 ° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en estricta observancia a la normatividad sobre la materia, bajo responsabilidad funcional, administrativa, civil y/o penal respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac remitir semestralmente a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el numeral 10.4° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, bajo responsabilidad a que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR, que los recursos destinados en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución no pueden destinarse, a fines distintos que no tengan injerencia directa con la adquisición de los vehículos; y el proceso de adquisición sujetarse al marco normativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, una vez cumplida la Adquisición prevista en el artículo primero, deberá autorizar el Consejo Regional para la transferencia de los bienes, conforme a lo previsto en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ORDENAR, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PM/GR
MOCHICAL
100

